

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

MELILLA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito de valores número 86 000020-0, constituido el día 14 de octubre de 1986 por el Banco Español de Crédito, en favor de don Arjón Jhamandas Lalchandani, a disposición de la Delegación de Hacienda de Melilla, por importe de 17.018.198 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este escrito, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Melilla, 17 de septiembre de 1991.-El Delegado de Hacienda.-1.955-D.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Libarra, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Doctor Cortezo, número 12, 3.º-3, 28012 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G 2342/1991, R.S 256/1991-I, seguido a su instancia, por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 19 de junio de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación en única instancia, promovida por la Entidad «Construcciones Libarra, Sociedad Anónima», contra la liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, efectuada por el Instituto Nacional de Asistencia Social, del contrato objeto de las presentes actuaciones, acuerda: Estimar la reclamación, declarando que la obra cuestionada se encuentra exenta del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y que, por tanto, procede reconocer a la Entidad reclamante el derecho a la devolución de la cantidad retenida por dicho Centro Directivo, o por el Tesoro en el caso de que hubiera ingresado en el mismo, la cantidad retenida, con abono de los intereses legales desde la fecha del ingreso.

Lo que notifico, reglamentariamente, a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-El Vocal.-12.948-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Libarra, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Doctor Cortezo, número 12, 3.º-3, 28012 Madrid, que había designado, se le hace saber

por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G 2341/1991, R.S 255/1991-I, seguido a su instancia, por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 23 de julio de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación en única instancia, interpuesta por «Construcciones Libarra, Sociedad Anónima», contra las liquidaciones y retenciones del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, efectuada por el Instituto de la Juventud y promoción Comunitaria del Ministerio de Cultura, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de esta reclamación por extemporánea.

Lo que notifico, reglamentariamente, a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-El Vocal.-12.951-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Proas» para ocupar una parcela de 4.200 metros cuadrados con destino a instalación de tubería de descarga de productos asfálticos. Expediente 23-C-113

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de abril de 1991, una concesión administrativa a «Proas», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.
Puerto: Sevilla.
Plazo: Quince años.
Canon: 258.476 pesetas/año y 106.500 pesetas/año por actividad industrial.
Zona de servicio del puerto.
Destino: Instalación de una tubería de descarga de productos asfálticos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de abril de 1991.-El Director general, Luis Fernando Palao-Faboada.-5.440-A.

Demarcaciones de Carreteras CASTILLA-LA MANCHA

Información pública a efectos del expediente de expropiación forzosa. Bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto siguiente: Clave: 23-CR-2260. Clase: Variante de población. Situación: Carretera N-420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca, puntos kilométricos 140,000 al 145,700. Tramo: Brazatorras. Provincia de Ciudad Real

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de agosto de 1991 fue aprobado el

proyecto anteriormente reseñado, autorizándose posteriormente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha a proceder a la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos anteriormente referidos a los fines de proceder a la expropiación forzosa de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1988, de Carreteras, de 29 de julio, y en el vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, así como en los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Demarcación ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 18.3 y 56 de su Reglamento General de 26 de abril de 1957, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, la cual se acompaña al presente escrito, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Lanza», de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Brazatorras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo que media entre la primera de las indicadas publicaciones, y quince días después de la fecha en que haya tenido lugar la última, puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, octava planta, 13071 Ciudad Real).

La relación y el plano parcelario correspondientes se encuentran disponibles en la Unidad y dirección antes citadas, así como en el excelentísimo Ayuntamiento de Brazatorras.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 1991.-El Jefe de la Demarcación, P. O., el Ingeniero Jefe del Servicio PPO 5, Juan Antonio Mesones López.-12.995-E.

Relación que se cita con expresión del número de parcela, polígono, parcela, clase, superficie afectada (hectáreas), propietario y superficie adicional (hectáreas)

Término municipal: Brazatorras

10.091, 22, 238. Cereal-secano, 0,00500. Velasco Fernández, Julián, 0,05300.
10.002, 22, 237. Cereal-secano, 0,00200. Fernández Arcediano, Cirilo.
10.003, 22, 416. Cereal-secano, 0,00750. Fernández Aragón, Julián, 0,16570.
10.004, 22, 98. Cereal-secano, 0,17900. Cuesta Aragón, Benito, 0,40650.
10.005, 22, 96. Cereal-secano, 0,07920. Aragón Moreno, Domingo.
10.006, 22, 95. Cereal-secano, 0,12800. Gómez Aguilar, Carmelo, 0,05400.

10.007. 22. 94. Cereal-secano. 0.01600. Calvo Salcedo, Delfín. 0.12000.
 10.008. 22. 92. Cereal-secano. 0.00200. Sánchez de Molina, Emilia. 0.06250.
 10.009. 22. 97. Cereal-secano. 0.14100. Ramon Ramón, Felipe.
 10.010. 23. 62. Cereal-secano. 0.28100. Toledano Castañeda, Carlos. 0.28500.
 10.011. 23. 63. Cereal-secano. 0.04100. Torres Campos, Antonio. 0.09840.
 10.012. 23. 164. Cereal-secano. 0.23600. Toledano Aragón, Evaristo. 0.27050.
 10.013. 23. 163. Cereal-secano. 0.27100. Toledano Castañeda, Santiago. 0.15550.
 10.014. 23. 158. Cereal-secano. 0.07200. Niño Vicario, C. Ramón. 0.01500.
 10.015. 23. 295. Cereal-secano. 0.06300. Almodovar García, Antonio. 0.02200.
 10.016. 23. 254. Cereal-secano. 0.01500. Sociedad Agrícola. 0.00540.
 10.017. 23. 253. Cereal-secano. 0.01250. Pasamontes García, Rogelio. 0.00660.
 10.018. 23. 256. Cereal-secano. 0.12900. Sánchez Molina Cerrato, Enrique.
 10.019. 23. 257. Cereal-secano. 0.18300. Ferreiro Alarcón, Domingo. 0.04900.
 10.020. 23. 184. Cereal-secano. 0.30200. Aragón Moreno, Domingo.
 10.021. 23. 185. Cereal-secano. 0.24800. Almodovar García, Antonio.
 10.022. 23. 259. Cereal-secano. 0.05100. RENFE. 0.00100.
 10.023. 23. 186. Cereal-secano. 0.35200. Sánchez Ramírez, Félix.
 10.024. 23. 102. Cereal-secano. 0.01600. Fernández Díaz, Manuel.
 10.025. 23. 260. Cereal-secano. 0.12800. RENFE. 0.01620.
 10.026. 23. 187. Cereal-secano. 0.36000. Almodovar García, Antonio.
 10.027. 23. 188. Cereal-secano. 0.03900. Aragón Calvo, Aurelio.
 10.028. 23. 205. Cereal-secano. 0.04400. López Calvo, Eusebio.
 10.029. 23. 204. Cereal-secano. 0.16100. Almodovar García, Antonio. 0.00700.
 10.030. 23. 203. Cereal-secano. 0.15900. Huecas Sánchez Molinos, Cesáreo. 0.00850.
 10.031. 23. 202. Cereal-secano. 0.21300. Solana de las Heras, Santiago. 0.00430.
 10.032. 23. 201. Cereal-secano. 0.22300. Cuesta Toledano, Pilar. 0.00810.
 10.033. 23. 200. Cereal-secano. 0.42600. Cerrato Alarcón, José. 0.02440.
 10.034. 23. 199. Cereal-secano. 0.11300. Serrano Alarcón, Cipriana. 0.01320.
 10.035. 23. 198. Cereal-secano. 0.07100. Lozano Ruiz, Eustaquio. 0.00960.
 10.036. 23. 197. Cereal-secano. 0.20300. Vicario Salcedo, Modesto. 0.03520.
 10.037. 23. 196. Cereal-secano. 0.17100. Cuesta Aragón, Julián. 0.03380.
 10.038. 23. 104. Cereal-secano. 0.14200. Cuesta Aragón, Polonio. 0.03150.
 10.039. 24. 43. Cereal-secano. 0.07000. Toledano Aragón, Gonzalo. 0.00900.
 10.040. 24. 46. Cereal-secano. 0.06900. Aragón Nieva, Santos. 0.01050.
 10.041. 24. 44. Cereal-secano. 0.08800. Ruiz Ruiz, José. 0.00070.
 10.042. 24. 45. Cereal-secano. 0.02100. Almodovar García, Antonio. 0.00800.
 10.043. 24. 198. Cereal-secano. 0.06500. Aragón Moreno, Domingo. 0.00110.
 10.044. 24. 197. Cereal-secano. 0.06900. Calvo Serrano, Vicente. 0.00110.
 10.045. 24. 199. Cereal-secano. 0.00900. Ruiz García, Mónico. 0.01500.
 10.046. 24. 196. Cereal-secano. 0.18800. Sánchez Fernández, Guillermo. 0.00030.
 10.047. 24. 349. Cereal-secano. 0.00950. Niño Vicario, C. Ramón. 0.00720.
 10.048. 24. 347. Cereal-secano. 0.06800. Fernández Maldonado, Santiago.
 10.049. 24. 350. Cereal-secano. 0.03100. Cuesta Fernández, Benito. 0.01000.

10.050. 24. 346. Cereal-secano. 0.04100. Almodovar García, Antonio.
 10.051. 24. 351. Cereal-secano. 0.02200. Burgos Aragón, Julián. 0.00720.
 10.052. 24. 345. Cereal-secano. 0.04800. Burgos Aragón, Julián.
 10.053. 24. 434. Cereal-secano. 0.04700. Quintana Gómez, José. 0.01230.
 10.054. 24. 344. Cereal-secano. 0.12100. Soto Martínez, María del Pilar.
 10.055. 24. 433. Cereal-secano. 0.05100. Calvo Vicario, Verahides. 0.01230.
 10.056. 24. 432. Cereal-secano. 0.04300. Hueca Sánchez, Cesáreo. 0.01230.
 10.057. 24. 343. Cereal-secano. 0.02500. Burgos Aragón, Julián. 0.01000.
 10.058. 24. 431. Cereal-secano. 0.09600. Almodovar García, Antonio. 0.02500.
 10.059. 24. 342. Cereal-secano. 0.02200. Almodovar García, Antonio.
 10.060. 24. 341. Cereal-secano. 0.02300. Lozano Alarcón, Santiago.
 10.061. 24. 430. Cereal-secano. 0.23800. «Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima» 0.05850.
 10.062. 24. 338. Cereal-secano. 0.00200. Gómez Almenos, Esteban. 0.00630.
 10.063. 24. 337. Cereal-secano. 0.00900. Cuesta Fernández, Benito. 0.00990.
 10.064. 24. 336. Cereal-secano. 0.02100. Cuesta Aragón, Benito. 0.01100.
 10.065. 24. 429. Cereal-secano. 0.13200. Toledano Aragón, Gonzalo. 0.03500.
 10.066. 24. 427. Cereal-secano. 0.11300. Solana de las Heras, Pío. 0.02900.
 10.067. 24. 421. Cereal-secano. 0.30100. Ramón Ramón, Felipe. 0.04430.
 10.068. 24. 428. Cereal-secano. 0.10900. Cuesta Aragón, Santiago. 0.04500.
 10.069. 24. 420. Cereal-secano. 0.01900. Ramón Prieto, Bautista.
 10.070. 24. 422. Cereal-secano. 0.02800. Sánchez Burgos, Tiburcio. 0.01500.
 10.071. 24. 319. Cereal-secano. 0.29300. Correal Ruiz, Isaias. 0.06750.
 10.072. 24. 318. Cereal-secano. 0.00500. Niño Vicario, C. Ramón. 0.01250.
 10.073. 24. 142. Cereal-secano. 0.16100. Solana de las Heras, Pío. 0.06170.
 10.074. 24. 141. Cereal-secano. 0.05100. Navarro Morales, Justo. 0.02280.
 10.075. 24. 140. Cereal-secano. 0.08300. Ruiz Cuesta, Julián. 0.04290.
 10.076. 24. 139. Cereal-secano. 0.18200. Sánchez Lozano, Leonardo. 0.08700.
 10.077. 24. 138. Cereal-secano. 0.01000. Cuesta Fernández, Sabas. 0.00250.
 10.078. 3. 271. Cereal-secano. 0.01400. Cuesta Fernández, Sabas. 0.00290.
 10.079. 3. 270. Cereal-secano. 0.09300. Cuesta Fernández, Sabas. 0.03250.
 10.080. 3. 269. Cereal-secano. 0.23100. Aragón García, Agustín. 0.12060.
 10.081. 3. 273. Cereal-secano. 0.34800. López Calvo, Encarnación. 0.06400.
 10.082. 3. 274. Cereal-secano. 0.10200. López Calvo, Eusebio. 0.08800.
 10.083. 3. 278. Cereal-secano. 0.03900. López Gómez, Milagros. 0.01200.
 10.084. 3. 279. Cereal-secano. 0.01100. Burgos Fernández, Timoteo. 0.00800.
 10.085. 3. 285. Cereal-secano. 0.27200. Fernández Calvo, Ángel. 0.04470.
 10.086. 3. 266. Cereal-secano. 0.03800. Ruiz Aragón, Julián. 0.00700.
 10.087. 3. 265. Cereal-secano. 0.08300. Ruiz Aragón, Julián. 0.00700.
 10.088. 3. 286. Cereal-secano. 0.03100. Fernández Calvo, Ángel. 0.01300.
 10.089. 3. 252. Cereal-secano. 0.23500. Calvo, Vicente. 0.02490.
 10.090. 3. 291. Cereal-secano. 0.00100. Aragón Lima, Valentín. 0.03750.
 10.091. 3. 251. Cereal-secano. 0.19100. Sánchez Burgos, Tiburcio. 0.04680.
 10.092. 3. 250. Cereal-secano. 0.22800. Aragón García, Agustín. 0.05400.

10.093. 3. 249. Cereal-secano. 0.17200. Niño Vicario, C. Ramón. 0.03150.
 10.094. 3. 235. Cereal-secano. 0.24300. Romero Fernández, Antonio. 0.03000.
 10.095. 3. 248. Cereal-secano. 0.02300. Martínez Fernández, Pedro. 0.04900.
 10.096. 3. 236. Cereal-secano. 0.14100. Gómez Aragón, Asunción. 0.07950.
 10.097. 3. 237. Cereal-secano. 0.08100. Ruiz García, Mónico. 0.05000.
 10.098. 3. 246. Olivar. 0.05900. Vargas Calvo, Isabelo. 0.03540.
 10.099. 3. 245. Olivar. 0.05100. Fernández Sánchez, Teodoro. 0.03240.
 10.100. 3. 244. Olivar. 0.09300. Fernández Sánchez, Francisco. 0.02150.
 10.101. 3. 239. Cereal-secano. 0.10800. Martínez Maldonado, Benito. 0.04220.
 10.102. 3. 240. Cereal-secano. 0.14300. Martínez Maldonado, Benito. 0.00330.
 10.103. 3. 241. Cereal-secano. 0.04100. Desconocido. 0.00350.
 10.104. 4. 210. Cereal-secano. 0.09300. Peral Barquilla, María Isabel. 0.29150.
 10.105. 3. 272. Cereal-secano. Burgos Santos, Josefa. 0.00030.
 10.106. 22. 90. Cereal-secano. Fernández Díaz, Manuel. 0.04400.
 10.107. 22. 93. Cereal-secano. Salcedo Gómez, Gaspar. 0.07800.
 10.108. 22. 99. Cereal-secano. Aragón Martínez, Aurelio. 0.02450.
 10.109. 22. 100. Cereal-secano. Calvo Salcedo, Teodora. 0.01700.
 10.110. 23. 256. Cereal-secano. RENFE. 0.02750.
 10.111. 24. 348. Cereal-secano. Arcediano Fernández, Upiana. 0.00400.
 10.112. 24. 320. Cereal-secano. Cuesta Toledano, Pilar. 0.06500.
 10.113. 4. 211. Cereal-secano. Peral Barquilla, María Isabel. 0.05070.
 10.114. 4. 212. Cereal-secano. Peral Barquilla, María Isabel. 0.03850.
 10.115. 4. 213. Cereal-secano. Peral Barquilla, María Isabel. 0.04730.
 10.116. 4. 214. Cereal-secano. Cuesta Fernández, Sabas. 0.08500.
 10.117. 3. 308. Cereal-secano. Correal Soto, Anastasio. 0.45500.
 10.118. 3. 309. Cereal-secano. Martínez Aragón, Josefina. 0.02910.
 10.119. 4. 277-1. Olivar. Gómez Gómez, Carmen. 0.10380.
 10.120. 4. 277-2. Olivar. Moreno Escobar, Zoilo. 0.10900.
 10.121. 4. 200. Olivar. Gómez Gómez, Delfina. 0.03080.
 10.122. 4. 199. Cereal-secano. Gómez Fernández, Mateo. 0.01270.
 10.123. 4. 276. Cereal-secano. Martínez Arias, J. Mariano. 0.05770.

Total: 5.10890.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Direcciones Provinciales

GUADALAJARA

La Dirección Provincial de Industria y Energía de Guadalajara del Ministerio de Industria Comercio y Turismo hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales e interesados:

2.354. La Pedriza. C) 13. La Miñosa y Atienza. «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima».

2.355. La Matilla II. C). 34. La Miñosa y Miedes de Atienza. «Rocas Ornamentales y Minerales. Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 23 de agosto de 1991.-El Director provincial, Juan Sánchez de la Fuente.-7.139-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Solicitud de declaración de urgencia de la expropiación de viviendas de promoción pública

Dado que se ha acordado, de conformidad con lo que prevé la Ley 24/1977, de 1 de abril, en expediente sancionador por falta muy grave, la procedencia de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas de promoción pública que se detallan.

Dado que se necesitan viviendas en los sectores afectados, para atender las necesidades de diferentes familias que no tienen actualmente viviendas.

Se estima procedente solicitar al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña que, al amparo de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se detallan.

De conformidad con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la citada solicitud se expone a información pública durante un plazo de quince días, en la sede del Instituto Catalán del Suelo (calle Còrsega, 289, entresuelo A, Barcelona), a fin y efecto de que se puedan formular las alegaciones pertinentes y aportar las pruebas que se estimen oportunas.

Barcelona, 16 de septiembre de 1991.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-6.892-C.

Relación de los bienes y derechos afectados

Titular: Don Guillermo Alonso y doña María Pilar Aguilar. Dirección de la vivienda afectada: Calle Privilegis, 5, 1.º, 1.ª Poligono: Santpedor. Población: Santpedor.

Titular: Don Joaquín Velasco Carmona y doña Carmen González Ruiz. Dirección de la vivienda afectada: Calle Bética, 9, 1.º A. Poligono: Cutat Badia. Población: Barberá del Vallés.

Titular: Don Salvador Gracia Cobo y doña Carmen Prados Penhalver. Dirección de la vivienda afectada: Calle Mallorca, 3, 8.º, C. Poligono: Cutat Badia. Población: Barberá del Vallés.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Don Jesús Bendaña-Suárez, Delegado provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia en Lugo.

Hace saber: Que por don Antonio Garaloces Paz, con domicilio en el barrio del Puente, sin número, de

Lugo, propietario del «Balneario de Lugo», se solicita un perímetro de protección que garantice su conservación en sus aspectos cuantitativo y cualitativo para el «Balneario de Lugo».

Verifica el perímetro en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el punto P.P. de coordenadas U.T.M.x 616.802 y U.T.M.y 4.763.167 y los demás vértices vienen determinados por las siguientes coordenadas U.T.M.

Vértice	X	Y
PP	616.802	4.763.167
1	618.500	4.762.152
2	618.118	4.761.500
3	617.700	4.761.500
4	616.900	4.761.976
5	616.200	4.761.976
6	616.200	4.762.148

Y habiendo sido admitida dicha solicitud, se declara abierto su período de información pública, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas y su Reglamento.

Lo que se hace público, señalándose el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna.

Lugo, 19 de agosto de 1991.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-2.077-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria

Dirección Regional de Industria

Solicitud de ampliación del perímetro de protección de los manantiales minero-medicinales de Solares

Don Adolfo Añbarro Cantera, Director general de «Manantial de Fuenaleite, Sociedad Anónima», titular de la autorización de aprovechamiento de los manantiales minero-medicinales de Solares, ubicados en el término municipal de Solares, solicita la ampliación del perímetro de protección de dichos manantiales, previo informe del Instituto Tecnológico y Geominero de España y la Sección de Recursos Mineros de la Dirección Regional de Industria, determinando un nuevo perímetro de tal manera que queda afectada la superficie definida por las coordenadas geográficas siguientes:

Vértices	Longitud oeste	Latitud norte
1	3° 45' 40"	43° 23' 40"
2	3° 43' 20"	43° 23' 40"
3	3° 43' 20"	43° 22' 40"
4	3° 45' 40"	43° 22' 40"

Área formada por arcos meridianos referidos a Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los vértices, expresados en grados sexagesimales.

Lo que se hace público a fin de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 8 de agosto de 1991.-El Director regional, Eduardo de la Mora Lasso.-2.048-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LUGO

Por el Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 479/1990, de 25 de octubre, se declara de urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 195/1989 «Trabada-Barreiros», C.P. 3.ª fase, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 30 de abril de 1990 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de tarde con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 34, de 9 de febrero de 1991.

Lugo, 17 de septiembre de 1991.-El Presidente.-El Secretario.-12.996-E.

Ayuntamientos

VILLARREAL DE AVALA

Junta Administrativa

Acordada por esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1989 la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del cementerio viejo de la localidad, sito en la calle San Roque, se abre un plazo de tres meses para que las familias de quienes estén enterrados en dicho cementerio adopten las medidas a que tengan derecho.

Todo ello en cumplimiento del Reglamento de Policía sanitaria mortuoria.

Legutiano-Villarreal de Alava, 3 de septiembre de 1991.-La Presidenta, Pilar Ortiz de Zárate Beitia.-7.340-A.